

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 DIC 2014

Expediente N° 10.589/14.-

VISTO estas actuaciones mediante las cuales la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales plantea situación de los cargos docentes Titulares Areales que en el momento de la derogación de la mencionada figura por parte del Consejo Superior, a través de la Resolución N° 665/10, se encontraban ocupados; y

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS N° 290/05 derogada por la N° 665/10 se habilitó la instrumentación de los Concursos Regulares para la cobertura de cargos de Profesor Titular con destino a áreas o a disciplina, en el marco del artículo 67 de la Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias.

Que a fs. 4 de este expediente, la Sra. Decana plantea y justifica la necesidad de reglamentar la situación de los docentes que en su momento concursaron estos cargos y que a la fecha se encuentran cumplidos o próximos a cumplir los 5 años de sus designaciones, en resguardo de los derechos de los docentes en esas condiciones.

Que la situación de estos docentes puede diferir una de otra, sea que deban concursar un cargo regular nuevamente o estén en condiciones de ingresar al Régimen de Permanencia.

Que obran a fs. 11 a 17 y 21 la situación de los docentes en particular.

Que el Consejo Directivo se expresó mediante Resolución N° 389/14 (fs. 7), aprobando en general la propuesta de la Sra. Decana y solicitar dictamen a Asesoría Jurídica.

Que Asesoría Jurídica produce Dictamen N° 15.526 el que obra agregado a fs. 23-29. Luego de un análisis exhaustivo, el Servicio Jurídico resume: *“III. Así las cosas, considerando los antecedentes que obran en los expedientes precedentemente mencionados, en particular la Res. 665/10 del 23/12/10, que derogó la res. CS 290/05, este órgano asesor estima oportuno señalar ab initio que la derogación de la Res. CS 290/05 (que modifica el Reglamento de Concursos para Profesores Regulares, Res. CS 350/87) importó dejar sin vigencia tal modificación, al suprimirse o cancelarse esa disposición normativa o regla (en concreto, se suprime el cargo o figura de Profesor Titular con destino a Área o a Disciplina), lo que produce efectos ex-nunc (para futuro).*

*De ello se deriva que los hechos o actos cumplidos durante la vigencia de la derogada resolución reglamentaria se mantienen en sus efectos, a fin de resguardar la seguridad jurídica y, en el presente caso, además, no lesionar derechos nacidos al amparo de aquella reglamentación dictada por el Consejo Superior, mediante su aplicación concreta (Res. CS 489/09, 649/09, 5/10, 154/10, 557/10, 582/10 y la pertinente al Dr. Quero, por las que se designan a los Profesores Regulares Titulares por Áreas, F.C.N.).*

*Ahora bien, tal situación jurídica preexistente se mantiene sólo hasta el vencimiento del plazo de 5 años de las designaciones docentes, efectuadas en el marco de la Res. CS 290/05, dado que –para el futuro– se suprimió dicha figura por lo que no se puede convocar nuevos concursos regulares, como tampoco se podría ingresar al Régimen de Permanencia en tales cargos.*

*Lo dicho, no es óbice para que los docentes que fueron designados en el marco de la Res CS 290/05, conserven su antigüedad a los fines salariales o previsionales y, eventualmente, a efectos de ingresar en el Régimen de Permanencia en otro cargo docente regular en el que desempeñaren, siempre que cumplan con las condiciones exigidas por la Res. CS 14/04 (modificada por Res CS 532/11); ello, además, de ser reconocido el servicio efectivamente prestado en tales cargos como antecedente académico-profesional, a los fines que correspondieren.*


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Sentado lo anterior, este órgano asesor estima que una vez vencido el plazo de designación por 5 años en el cargo de Profesor Regular Titular por Área, por efecto de la derogación de dicha figura dispuesta por Res. CS 665/10, **queda concluido de pleno derecho el desempeño de cada docente designado en dichos cargos, sin otra consecuencia**, más que los efectos arriba mencionados. Ello, por cuanto en el régimen vigente de empleo universitario para los docentes regulares, se establece que el ingreso y el ascenso se realiza a través de concurso público y abierto, y la designación es por el plazo de 5 años; eventualmente, una vez ganado un segundo concurso público y abierto (art. 55 del Estatuto U.N.Sa) y concordantes), vencido el plazo de 5 años de esta última designación, están en condiciones de acceder al Régimen de Permanencia, que no es otra cosa que un sistema de evaluación permanente – diferente al concurso regular- cada 3 años (art. 58 inciso “e” del Estatuto U.N.Sa) que reglamenta el Consejo Superior.

De ello surge que la propuesta general formulada por la Facultad de Ciencias Naturales (Res. CD 389/14, art. 1º) de “Incorporar a los docentes que tienen un cargo de Profesor Titular de Área, a alguna asignatura particular del Área a su elección, previo vencimiento de su designación. –Establecer un nuevo concurso regular...” a criterio de este Servicio Jurídico no resulta viable, en tanto importaría avanzar respecto del régimen jurídico universitario general para los docentes regulares, vigente (Ley 24.521, Estatuto Universitario, Res. 350/87 y modificatorias, Res. CS 661/88 y modificatorias, Res. CS 14/04 y modificatorias y otras concordantes o complementarias), al reconocerse un derecho más extenso que el que detentan los docentes regulares en condiciones normales u ordinarias (régimen general vigente), lo que colisionaría con el art. 16 de la Const. Nacional, además de implicar un tratamiento diferencial no justificado dado los antecedentes fácticos y jurídicos por los que tal figura docente fue derogada, en el año 2010, por el Consejo Superior.

No se objeta la posibilidad de considerar **el ingreso al régimen de permanencia** de alguno de los docentes en cuestión, en virtud de la antigüedad generada de 5 años en la figura derogada, **según corresponda en cada caso**.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera **inviable** parcialmente la propuesta general formulada por la Facultad de Ciencias Naturales (Res. CD 389/14-art. 1º) en punto a la posibilidad de “incorporar a los docentes que tienen un cargo de Profesor Titular de Área, a alguna asignatura particular del Área a su elección, previo vencimiento de su designación y a establecer un nuevo concurso regular...”, desaconsejando su aprobación.

Ahora bien, analizado cada caso particular de los ocho en cuestión, cabe decir que lo expuesto por este Servicio Jurídico es aplicable a todos ellos, con excepción del caso del Dr. Quero que, conforme la situación de revista de fs. 16, se encuentra actualmente jubilado por lo que, a su respecto, la cuestión se tornó abstracta.

Una vez tomado conocimiento por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales del estado de las presentes actuaciones, corresponde que intervenga el Consejo Superior, por ser el órgano competente para dar tratamiento y resolver la cuestión aquí consultada”.

Que por Res. CD 650/14, el Consejo Directivo remite las actuaciones a esta Comisión de Interpretación y Reglamento, pidiendo opinión sobre este particular.

Que este Cuerpo comparte parcialmente con lo expresado en el dictamen producido por el Servicio Jurídico Permanente de la Universidad y entiende también que el caso traído a interpretación es muy particular y, en ese sentido, debe expedirse el Consejo Superior por la excepcionalidad de la situación generada por la Res. CS 290/05 que afectó la jurisprudencia de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

los reglamentos de concursos para docentes regulares, como así también el Régimen de Permanencia vigente, todos ellos reglamentos de lo establecido en el Estatuto de nuestra Universidad.

Que la Res. CS 665/10 vino a restablecer el sistema jurídico citado, pero al generarse situaciones particulares y excepcionales como consecuencia de los cargos cubiertos por vía de concurso regular, en áreas o disciplinas, es necesario definir en qué condiciones permanecerán los docentes afectados.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 118/14,

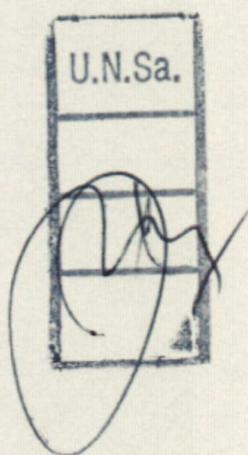
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 19° Sesión Ordinaria del 11 de diciembre de 2014)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, como medida excepcional y por única vez, que los cargos de Profesores Titulares Areales de la Facultad de Ciencias Naturales sean considerados, al vencimiento de sus designaciones, como cargos de Profesor Titular en consonancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en una asignatura, la que será propuesta en acuerdo entre el/la docente y la Escuela respectiva, sujeta a aprobación por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, para los/las docentes que ingresan al Régimen de Permanencia en estos cargos, la primera evaluación se llevará a cabo luego de tres (3) años de la designación en la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales, Dirección General de Personal, Secretaría Académica, UAI, Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA